

1180 *ORDEN de 17 de diciembre de 1990 por la que se modifica la autorización del Centro privado de Formación Profesional «Liceo Politécnico» de Valladolid.*

Examinado el expediente instruido para modificar la autorización del Centro privado de Formación Profesional de Primero y Segundo Grados denominado «Liceo Politécnico», sito en Valladolid, calle Felipe II, número 2, en el sentido de excluir de la misma las enseñanzas correspondientes a Formación Profesional de Primer Grado, Rama Administrativa y Comercial, profesión Secretario, que el Centro no imparte, según los datos estadísticos correspondientes al curso 1989/1990 aportados por la Entidad titular;

Teniendo en cuenta los informes favorables emitidos al respecto por la Inspección Técnica de Educación, la propuesta también favorable del Director provincial de Educación y Ciencia en Valladolid y la conformidad de la titularidad del Centro con la modificación indicada, conformidad que se manifiesta en su escrito de fecha 11 de junio de 1990,

Este Ministerio, a tenor de lo preceptuado en el Decreto 1885/1974, de 7 de junio («Boletín Oficial del Estado», de 10 de julio), sobre el régimen jurídico de las autorizaciones de Centros no estatales de Enseñanza, y en el Real Decreto 707/1976, de 5 de marzo («Boletín Oficial del Estado», de 12 de abril), de ordenación de la formación profesional, teniendo en cuenta que la autorización para impartir enseñanzas es una autorización de funcionalidad operativa, lo cual determina necesariamente que dicha autorización subsista tan sólo mientras se impartan dichas enseñanzas, ha dispuesto:

Modificar la autorización del Centro privado de Formación Profesional denominado «Liceo Politécnico» de Valladolid, en el sentido de excluir de la misma las enseñanzas de Formación Profesional de Primer Grado, Rama Administrativa y Comercial, Profesión Secretariado, que dicho Centro no imparte.

Los datos y composición resultante del citado Centro serán las siguientes:

Denominación: «Liceo Politécnico».
Localidad: Valladolid.
Domicilio: Calle Felipe II, número 2.
Provincia: Valladolid.
Persona o Entidad titular: «Liceo Politécnico, Sociedad Anónima».
Enseñanzas que tiene autorizadas:
Formación Profesional de Primer Grado: Rama Administrativa y Comercial, profesión Administrativa.
Formación Profesional de Segundo Grado: Rama Administrativa y Comercial, especialidades Administrativa e Informática de Gestión.
Capacidad máxima autorizada: 360 puestos escolares.

Lo que le comunico para su conocimiento y efectos.
Madrid, 17 de diciembre de 1990.-P. D. (Orden de 26 de octubre de 1988), el Secretario de Estado de Educación, Alfredo Pérez Rubalcaba.

Ima. Sra. Directora general de Centros Escolares.

1181 *RESOLUCION de 19 de diciembre de 1990, de la Dirección General de Enseñanza Superior, por la que se dispone la publicación del fallo de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Castilla-León, en recurso contencioso-administrativo interpuesto por doña María Teresa Torroba Santamaría, sobre pruebas de idoneidad para acceso al Cuerpo de Profesores Titulares de Escuelas Universitarias.*

En los recursos contencioso-administrativos números 562/1986 y 289/1989 acumulados, interpuestos por doña María Teresa Torroba Santamaría, contra resoluciones de la Secretaría de Estado de Universidades e Investigación, sobre pruebas de idoneidad, el Tribunal Superior de Justicia de Castilla-León ha dictado sentencia en 24 de julio de 1990, cuyo fallo es del siguiente tenor literal:

«Fallo: En atención a lo expuesto, la Sala decide:

Primero.-Desestimar la causa de inadmisibilidad del recurso opuesto por el señor Abogado del Estado, en la representación que por Ley intenta.

Segundo.-Estimar parcialmente los recursos contencioso-administrativos acumulados 562/1986 y 289/1989, promovidos por la representación procesal de doña María Torroba Santamaría, y, en consecuencia, declarar no conformes a derecho y nulas en cuanto a la recurrente afecta a resoluciones a que los mismos se contraen, mencionados en el encabezamiento de esta sentencia, y ordenar retrotraer el expediente, a fin de que la Comisión de Evaluación proceda a valorar nuevamente los méritos de la recurrente previo establecimiento de unos criterios de valoración que se acomoden a los sentados en el quinto de los fundamentos jurídicos que anteceden, con ulterior emisión de un completo juicio razonado. Todo ello sin imposición de costas.»

Dispuesto por Orden de 13 de noviembre de 1990 el cumplimiento de la citada sentencia en sus propios términos.
Esta Dirección General ha resuelto dar publicación al fallo de la misma para general conocimiento y ejecución.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.
Madrid, 19 de diciembre de 1990.-El Director general, Francisco Javier Fernández Vallina.

Sr. Subdirector general de Centros y Profesorado.

1182 *RESOLUCION de 19 de diciembre de 1990, de la Dirección General de Enseñanza Superior, por la que se dispone la publicación del fallo de la sentencia del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, en recurso contencioso-administrativo interpuesto por doña Pilar Fernández Lozano, sobre efectos retroactivos de su nombramiento de Profesora titular de Escuelas Universitarias.*

En el recurso contencioso-administrativo número 1.684/1987, interpuesto por doña Pilar Fernández Lozano, contra resoluciones de la Secretaría de Estado de Universidades e Investigación, sobre efectos retroactivos de su nombramiento de Profesora titular de Escuelas Universitarias, el Tribunal Superior de Justicia de Madrid ha dictado sentencia en 31 de marzo de 1990, cuyo fallo es del siguiente tenor literal:

«Fallamos: Que estimando el recurso contencioso-administrativo, interpuesto por la representación de doña Pilar Fernández Lozano, contra la resolución de la Secretaría de Estado de Universidades e Investigación de 4 de julio de 1986, y la desestimación de la reposición, por la que se nombra a la recurrente Profesora titular de Universidad, sin efecto retroactivo, debemos declarar y declaramos dicha resolución no conforme con el ordenamiento jurídico, anulándola en cuanto no reconoció la situación de efectos de dicho ordenamiento, declarándose la retroactividad de sus efectos a la fecha en que fueran nombrados los restantes aspirantes propuestos por la Comisión correspondiente en primera convocatoria, en el área de "Psicología Evolutiva y de la Educación"; no se hace expreso pronunciamiento respecto de las costas procesales causadas.»

Dispuesto por Orden de 13 de noviembre de 1990 el cumplimiento de la citada sentencia en sus propios términos.
Esta Dirección General ha resuelto dar publicación al fallo de la misma para general conocimiento y ejecución.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.
Madrid, 19 de diciembre de 1990.-El Director general, Francisco Javier Fernández Vallina.

Sr. Subdirector general de Centros y Profesorado.

1183 *RESOLUCION de 19 de diciembre de 1990, de la Dirección General de Enseñanza Superior, por la que se dispone la publicación del fallo de la sentencia del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, en recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Joaquín Alonso Herrera y otros, sobre su no admisión a pruebas de idoneidad.*

En el recurso contencioso-administrativo número 255/1985, interpuesto por don Joaquín Alonso Herrera y otros, contra resoluciones de la Secretaría de Estado de Universidades e Investigación, sobre su no admisión a pruebas de idoneidad, el Tribunal Superior de Justicia de Madrid ha dictado sentencia en 31 de marzo de 1990, cuyo fallo es del siguiente tenor literal:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Joaquín Alonso Herrera y demás personas que se relacionan en el encabezamiento de esta sentencia contra resoluciones de la Secretaría de Estado de Universidades e Investigación de 8 de octubre de 1984, que no admite participación de los recurrentes en las pruebas de idoneidad para acceso a la categoría de Profesor titular de Universidad, convocadas por Orden de 7 de febrero de 1984, debemos declarar y declaramos que dichas resoluciones son conformes a derecho, sin pronunciamiento expreso en cuanto a costas.»

Dispuesto por Orden de 13 de noviembre de 1990 el cumplimiento de la citada sentencia en sus propios términos.
Esta Dirección General ha resuelto dar publicación al fallo de la misma para general conocimiento.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.
Madrid, 19 de diciembre de 1990.-El Director general, Francisco Javier Fernández Vallina.

Sr. Subdirector general de Centros y Profesorado.